



AUTO DE SUSTANCIACION No. 046

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso ejecutivo hipotecario, radicado No. 138363189002-2015-00023-00, informándole que se recibió con destino al referido proceso, el oficio No. 005 del 16 de enero de 2024 emitido por la secretaría del Juzgado 1º Laboral del Circuito de Turbaco. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 1º de febrero de 2024.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO ORDENA INCORPORAR

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTES	JAIRO ENRIQUE LOPEZ QUINTERO
DEMANDADO	OSCAR CORONADO TORRES, MARELVIS DEL CARMEN FRANCO VEGA Y PATRICIA PALOMINO FRANCO
RADICADO	138363189002-2015-00023-00

Visto el informe secretaría que antecede, y revisado el oficio en él referenciado, se observa que, a través del mismo, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Turbaco, comunica la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. 060-162033 de propiedad de la aquí demandada, Marelvis del Carmen Franco Vega, ello a efectos de que se tome atenta nota de la medida cautelar reseñada, y se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP.

Revisado la carpeta contentiva del expediente correspondiente al presente proceso, y observándose que la medida de embargo que da cuenta el Juzgado 1º Laboral del Circuito de Turbaco, fue igualmente comunicada por el otrora Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Turbaco, ello mediante oficio 4061 del 8 de julio de 2016, visible en el folio 162 y ss del consecutivo 002 del expediente digitalizado, por lo que se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Téngase por incorporado a los autos, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, el oficio No. 005 del 16 de enero de 2024, a través del cual, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Turbaco, da cuenta a esta agencia judicial de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con el F.M.I. 060-162033 de propiedad de la aquí demandada, Marelvis del Carmen Franco Vega, decretada dentro del proceso ejecutivo laboral radicado No. 13836318900120150040200, ello a efectos de que se tome atenta nota de la medida cautelar reseñada, y se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672609635e442d36c2a4ecf2ecdca7898803fdbbbcd56f8a709e4847bbfc0f**

Documento generado en 01/02/2024 02:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>